



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PREVIAMENTE a adelantar el trámite que corresponda a la contestación de demanda, excepciones y objeción de juramento estimatorio, incoada por la parte demandada a través de su apoderada judicial, **SE REQUIERE** al extremo demandante, a efectos que dentro del término de ejecutoria de la presente providencia allegue al expediente la prueba de entrega de la notificación surtida a **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.**, esto es, del correo remitido el 14 de mayo de 2021, ello por cuanto lo adosado al expediente (PDF "11ApodCopiaCorreoJuzgadoAutoAdmisorio") solo da cuenta de su envío mas no de su recepción por parte del destinatario, por lo que se requiere la evidencia de la fecha en que fue efectivamente recibió dicho mensaje de datos y que refiere a la certificación emitida por el iniciador de la cuenta de correo electrónico que indique su recepción, a efectos de tener certeza respecto de la data en que ocurrió el entramiento, conforme lo establece la H. Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020.

Por otro lado, **SE REQUIERE** a la **Ab. Diana Pedrozo Mantilla**, quien actúa como apoderada de la parte demandada, para que dentro del término de **cinco (5) días** siguientes a la ejecutoria del presente auto, allegue al expediente el certificado de vigencia del poder general que le fuere conferido mediante escritura pública 1235 del 12 de octubre de 2018 de la Notaria Decima de Bogotá, ello por cuanto se echa de menos en el plenario, aunado a que dicho acto no se encuentra inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad encartada, pues el único acto de este tipo inscrito respecto de la togada, figura la escritura 1040 del 18 de octubre de 2017, la cual, fue revocada por el instrumento referido inicialmente.

Cumplido todo lo anterior, o vencido el término otorgado vuelvan las diligencias al despacho para proveer lo que corresponda respecto de las excepciones y objeción al juramento estimatorio, propuestas por la pasiva .

NOTIFÍQUESE¹ y CUMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.105 del 31 de agosto de 2021.

Civil 024
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af6f37bc1cf80de34bb77f924343eb467d5376e1203c4feb860fc280e23b63e1

Documento generado en 30/08/2021 03:14:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>